



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **631** -ME-

SAN JUAN, 16 MAR 2020

VISTO:

La Ley N° 26.206, Ley de Educación de la Provincia N° 1327 – H, Decreto Reglamentario N° 7/2018, Resolución N° 630-ME-2020, Resolución-2020-106-APN-ME, Resolución -2020-108-APN-ME y las Disposiciones N° 29-DEI-2020, N° 73-DEP-2020, N° 92-DESOyA-2020, N° 03-DESTyFP-2020, , N° 03-DES/DEP-2020, N° 05-DEE-2020, N° 18-DEA-2020 N° 027- D. E. Privada-2020; N° 03-DGTIE-2020 ; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 11 inciso u) de la Ley 26.206, enuncia entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, la coordinación de las políticas de educación con las de salud, entre otras, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.

Que el Artículo N° 25 de la Ley de Educación de la Provincia N° 1327 – H, establece que el Ministerio de Educación trabaja en red, creando mecanismos y ámbitos apropiados para la articulación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Que en virtud de la Resolución N° 630-ME de fecha 15 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación de la Provincia se adhiere al DECNU-2020-260-APN-PTE y las Resoluciones-2020-105-APN-ME y Resolución-2020-103-APN-ME.

Que la Resolución-2020-106-APN-ME crea el Programa “Seguimos Educando”.

Que en la Resolución-2020-108-APN-ME se establece la suspensión transitoria de las actividades presenciales en las Instituciones Educativas, mientras dure la emergencia sanitaria.

Que las Direcciones de Área del Ministerio de Educación de la Provincia, establecieron a través de las Disposiciones N° 29-DEI-2020, N° 73-DEP-2020, N° 92-DESOyA-2020, N° 03-DESTyFP-2020, N° 03-DES/DEP-2020, N° 05-DEE-2020, N° 18-DEA-2020 N° 027- D. E. Privada-2020 y N° 03-DGTIE-2020, la organización con el equipo de Supervisores, Equipos Directivos de todos los Establecimientos Educativos y Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, la/s modalidad/es pedagógicas que se llevarán a cabo durante los 14 (catorce) días de suspensión de clases, hasta el 31 de marzo de 2020; además definir una guardia mínima en cada Institución Educativa a los fines de garantizar el protocolo y procedimientos de: Limpieza, Planilla de Novedades, Servicio Nutricional y Guías Pedagógicas, definiendo mecanismos de comunicación a Supervisión y Dirección de Área.

Que por todo lo expuesto, la Autoridad considera emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifican en todas sus partes las Disposiciones de cada área dependientes del Ministerio de Educación, que se acompañan como anexos:

Anexo I: N° 29-DEI-2020 (Dirección de Educación Inicial)

Anexo II: N° 73-DEP-2020 (Dirección de Educación Primaria)

Anexo III: N° 92-DESOyA-2020 (Dirección Secundaria-Orientada y Artística)

Anexo IV: N° 03-DESTyFP-2020 (Dirección de Educación Técnica y de Formación Profesional)

Anexo V: N° 03-DES/DEP-2020 (Dirección de Educación Superior)

Anexo VI: N° 18-DEA-2020 (Dirección de Educación de Adultos)

Anexo VII: N° 05-DEE-2020 (Dirección de Educación Especial)

Anexo VIII: N° 027-D. E. Privada-2020 (Dirección de Educación Privada)

Anexo IX: N° 03-DGTIE-2020 (dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios)

ES COPIA FIEL

JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
JEFE DE SEC. PUBLICIDAD, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2º.- Se adhiere el Ministerio de Educación de la Provincia a la Resolución 2020-108-APN-ME, en virtud de la cual se establece la suspensión temporal de las actividades presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades e institutos de educación superior, por el término de catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo.

ARTÍCULO 3º.- Se entiende por guardia mínima la presencia en cada Institución Educativa del Equipo Directivo en su conjunto y el personal administrativo, quienes deberán permanecer en los establecimientos escolares según su turno y funcionamiento, garantizando el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de Limpieza, Planillas de Novedades, Guías Pedagógicas y Servicio Nutricional.

ARTÍCULO 4º.- Se recomienda la aplicación del Artículo 2º de la Resolución N° 525-ME-2020 sobre medidas preventivas de limpieza e higiene en los Establecimientos Educativos, profundizando y reforzando al máximo las medidas como lavados de manos con agua y jabón, cubrirse nariz y boca con el pliegue del codo o usar un pañuelo descartable al toser y estornudar; usar el cesto de basura más cercano para descartar los pañuelos utilizados, ventilar los ambientes y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan cotidianamente.

ARTÍCULO 5º.- Se adhiere el Ministerio de Educación de la Provincia a la Resolución 2020-106-APN-ME, por la cual se crea el Programa “Seguimos Educando”.

ARTÍCULO 6º.- Se establece que el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, a través de cada una de su áreas, arbitrará los medios conducentes para habilitar, independientemente a las medidas adoptadas por Nación, en el Portal Educativo y la página del Ministerio de Educación, los materiales y Guías Pedagógicas para la Formación General y Científico-Tecnológica de la Provincia, teniendo en cuenta:


- El material pedagógico referido anteriormente, debe tener como base la participación activa de los docentes del establecimiento sin presencialidad, haciendo uso de los soportes tecnológicos para consensuar dicha propuesta: correo electrónico y WhatsApp.
- Las Guías Pedagógicas deben tener niveles de complejidad gradual para las 2 (dos) semanas de suspensión de clases. Dicha propuesta será evaluada de forma presencial, cuando se retome la actividad escolar, con una puesta en común, la misma permitirá monitorear quiénes pudieron acceder o no a las Guías Pedagógicas de cada Área.
- Los Profesionales de los Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación deberán asesorar, orientar y acompañar en forma permanente, sin presencialidad, y haciendo uso de los soportes tecnológicos (correo electrónico, whatsapp, etc.), a los Equipos Supervisivos y Directivos de todos los establecimientos educativos, en el diseño de propuestas pedagógicas que se llevarán a cabo durante los 14 (catorce) días de suspensión temporal de clases, hasta el 31 de marzo de 2020, como estrategia de acompañamiento técnico a las trayectorias escolares de los estudiantes de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

ARTÍCULO 7º.- Se dispone que cuando el estudiante no tenga posibilidad de acceso a las Guías Pedagógicas por falta de recursos tecnológicos, el Equipo Directivo deberá imprimir las mismas a requerimiento del alumno o su padre/tutor.

Se fija como fecha máxima la entrega de la Guía Pedagógica del Supervisor a la Dirección de Área, por correo electrónico, en Formato PDF, el día jueves 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 8º.- Se establece que los servicios nutricionales, serán reemplazados con la entrega de 1 (un) módulo alimentario por alumno beneficiado. Se informará a través de una planilla complementaria mecanismos que definirán fecha; horario y lugar de entrega del módulo alimentario.

ARTÍCULO 9º.- Tengase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.


Prof. ROSANA INÉS VICENTELA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Lic. Felipe De los Rios
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL
JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°

631

-ME-

ANEXO I

DISPOSICIÓN N° 29 - D.E.I -2020

SAN JUAN, 16 de marzo de 2020

VISTO:

La Resolución N° 525- ME-2020; la Resolución N° 630- ME- 2020, la Resolución 2020-106-APN-ME y la Resolución 2020-108-APN-ME y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario organizar con el equipo de Supervisores y Equipos Directivos de todos los Establecimientos Educativos la/s modalidad/es pedagógicas que se llevarán a cabo durante los 14 (catorce) días de suspensión temporal de las actividades presenciales hasta el 31 de marzo de 2020.

Que es necesario definir una **guardia mínima** en cada institución educativa a los fines de garantizar el protocolo y procedimientos de: Limpieza, Planilla de Novedades, Servicio Nutricional y Guías Pedagógicas.

Que es necesario establecer Protocolos de limpieza y medidas de higiene definiendo mecanismos de comunicación a Supervisión y Dirección de Área.

Que es necesario establecer para los casos en que las escuelas de Educación Inicial cuenten con servicio nutricional, adopten procedimientos alternativos dada la contingencia de emergencia sanitaria de la Provincia de San Juan y la Republica Argentina.

POR ELLO:

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL
AD REFERENDUM DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Se establece que los Equipos Supervisivos, Directivos y Docentes accedan al Portal “Seguimos Educando”, contemplado en la Resolución-2020-106-APN-ME..

ARTÍCULO 2°.-Se explicita que el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y la Dirección de Educación Inicial, arbitrarán los medios conducentes para habilitar, independientemente a las medidas adoptadas por Nación, en el Portal Educativo y la página del Ministerio de Educación, los materiales y Guías Pedagógicas para el Nivel.

ARTÍCULO 3°.- Se determina que el material pedagógico referido en el artículo anterior, debe tener como base la participación activa de los docentes del establecimiento sin presencialidad, haciendo uso de los soportes tecnológicos para consensuar dicha propuesta: correo electrónico y WhatsApp.

ARTÍCULO 4°.-Se determina que las Guías Pedagógicas deben tener niveles de complejidad gradual y creciente para las 2 (dos) semanas de suspensión de clases. Dicha propuesta será evaluada de forma presencial cuando se retome la actividad escolar con una puesta en común, la misma permitirá monitorear quiénes pudieron acceder o no a las Guías Pedagógicas de cada Área.

ES COPIA FIEL
JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
OFF. DE SECC. PROTECCIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 5°.- Se dispone que cuando el estudiante no tenga posibilidad de acceso a las Guías Pedagógicas por falta de recursos tecnológicos, el Equipo Directivo deberá imprimir las mismas a requerimiento de padres y/o tutores.

ARTÍCULO 6°.- Se fija como fecha máxima la entrega de la Guía Pedagógica del Supervisor a la Dirección de Área, por correo electrónico, en Formato PDF, el día Jueves 19 de Marzo de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Se implementa el Protocolo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 525- ME-2020, debiendo ser monitoreado permanentemente por parte del Equipo Directivo y Supervisor, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 8°.- Se entiende por **guardia mínima** la presencia en cada Institución Educativa del Equipo Directivo en su conjunto (Director /Vicedirector/ Personal Administrativo y Personal de Maestranza), quienes deberán permanecer en los establecimientos escolares según su turno y funcionamiento, garantizando el cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos de: Limpieza, Planillas de Novedades, Guías Pedagógicas y Servicio Nutricional.


ARTÍCULO 9°.- Se dispone que luego de asegurar lo referido ut supra, el Equipo Directivo deberá proponer un cronograma de **guardia mínima** rotativas desde el jueves 19 hasta el 31 del marzo, al Supervisor para su aprobación,.

ARTÍCULO 10°.- Se determina que los afiches informativos distribuidos en cada establecimiento son de publicación obligatoria y deberán estar exhibidos visiblemente para toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11°.- Se estatuye que los servicios nutricionales (copa de leche), serán reemplazados con la entrega correspondiente distribuyendo por alumno beneficiado.

ARTÍCULO 12°.- Téngase por Disposición de esta Dirección del Ministerio de Educación, Ad-Referendum de la Autoridad Ministerial, comuníquese, cúmplase y archívese.-




Lic. Laura Marcela Castro
Directora de Educación Inicial
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

JAVIER ENZO OLIVER MORALES
RESP. DE SECC. PROTOCOLO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACION



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 631 ME

Anexo II

DISPOSICIÓN N° 73 D.E.P

San Juan, 16 de Marzo de 2020

VISTO:

Las Resolución N° 525-ME-2020; la Resolución N° 630-ME- 2020; la Resolución 2020-106-APN-ME y la Resolución 2020- 108 –APN-ME y;

CONSIDERANDO:

Que ante lo dispuesto en las resoluciones mencionadas Dirección de Educación Primaria para garantizar las trayectorias escolares de todos los alumnos del territorio de la Provincia de San Juan, como medidas transitorias preventivas y suspensión de actividades presenciales para lo cual se establece actividades que deberán trabajar los alumnos de los distintos grado en el periodo que abarca desde el 16-03-2020 al 31-03-2020, inclusive.

Que el Cuerpo Técnico de Supervisores Escolares y Especialidades serán los encargados junto a los Equipo Directivos de los Establecimientos de diseñar y diagramar actividades pedagógicas de temas vistos, para que en este periodo los alumnos en sus hogares lo trabajen. Estas actividades deberán ser enviadas por el supervisor escolar una vez visadas a Dirección de Área de Educación Primaria mediante la dirección de correo "tareascovid19primariasanjuan@gmail.com" en formato PDF que indique nombre de la Escuela, CUE y dos guías que abarque el periodo del 16-03-2020 al 31-03-2020 por cada grado sin excluir secciones, las mismas deben ser ordenadas por día incluyendo todas las áreas curriculares, inclusive las áreas especiales, gradual y creciente. Estas guías serán confeccionadas por los docentes de cada Escuela y supervisadas por el Directivo quien deberá enviarla al correo del supervisor escolar.

Que en zonas de supervisión escolar donde el supervisor hace uso de Licencia según Artículo 3° de la Resolución 105-APN-ME-2020, los directivos deberán enviar una vez visadas las actividades a la dirección de correo electrónico de Dirección de Área.

Que Supervisores, Equipos de Conducción y Docentes tienen acceso al Programa "Seguimos Educando" a través de la plataforma www.seguimoseducando.gob.ar según Resolución 106-APN-ME-2020.

Que cuando el estudiante no tenga posibilidades de acceso a las Guías Pedagógicas por falta de recursos tecnológicos, el Equipo Directivo deberá imprimir las mismas a requerimiento de padres y/o tutores.

Que Dirección de Área fija como fecha máxima de presentación de este trabajo el 19-03-2020, donde los Supervisores deben reenviar al correo mencionado.

Que los docentes no concurren a los Establecimientos, las guardias mínimas debe hacerlas el Personal Directivo permaneciendo abierto los edificios escolares para evacuar dudas y /o contingencias. En estas guardias mínimas cada Establecimiento Escolar deberá informar inmediatamente al Supervisor Escolar en dos informes diarios hasta que dure la emergencia sanitaria a las Escuelas de Turno Mañana 8hs primer informe y el segundo a las 11hs. En las Escuelas de Turno Tarde el primer informe a las 13.30hs y el segundo a las 17hs. Las Escuelas de Jornada Completa y Albergues darán el primer informe a las 8hs y el segundo informe a las 16 hs ,cualquier novedad, casos sospechosos y/o confirmados.

Que el Director es el encargado de presentar a tiempo las novedades en la Unidad de Gestión correspondiente a fin de garantizar que el personal que integra la planta orgánica funcional continúe percibiendo sus haberes.

ES COPIA FIEL //

JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
RESR. DE SEC. PROTECCIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

...///

Que el Personal de Servicio deberá garantizar la limpieza según protocolo establecido, intensificando los procedimientos de limpieza y desinfección del edificio y mobiliario en forma permanente. Se recuerda que en cada Escuela deben estar pegados en lugar visible los afiches relacionados con COVID 19, Sarampión, Dengue. Será supervisada por el Equipo de Conducción y Supervisor.

Que luego de asegurar lo referido ut supra, el Equipo Directivo deberá proponer un cronograma de guardia mínima rotativa desde el jueves 19 hasta el 31 de marzo, al Supervisor para su aprobación.

Que las Escuelas en las que funcione el Comedor Escolar mediante el Ministerio de Desarrollo Humano se entregará 1(un) módulo alimentario para cada alumno de la familia cuyo hijo concurre a esa Escuela. Para lo cual el Director deberá informar por los medios que estime más ágil a los padres esta medida.

POR ELLO:

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA
AD-REFERENDUM DEL SR MINISTRO DE EDUCACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Se establece para garantizar las trayectorias escolares, como medidas transitorias preventivas que los alumnos del Nivel Primario de la Provincia de San Juan deberán realizar guía de actividades por grado en el periodo que abarca desde el 16-03-2020 al 31-03-2020, enviadas por el docente del grado a través de soporte electrónico.

ARTÍCULO 2º- Se dispone que el Cuerpo Técnico de Supervisores Escolares y Especialidades sean los encargados junto a los Equipo Directivos de los Establecimientos de diseñar y diagramar actividades pedagógicas para que en este periodo los alumnos en sus hogares lo trabajen. Estas actividades deberán ser enviadas a la Dirección de Área al correo "tareascovic19sanjuan@gmail.com, en formato PDF que indique nombre de la Escuela CUE y dos guías que abarque el periodo del 16-03-2020 al 31-03-2020 por cada grado sin excluir secciones, las mismas deben ser ordenadas por día incluyendo todas las áreas curriculares, inclusive la de áreas especiales, gradual y creciente. Estas guías serán confeccionadas por los docentes y supervisadas por el Directivo.

ARTÍCULO 3º- Se establece en zonas de supervisión escolar donde el supervisor hace uso de Licencia según Artículo 3º de la Resolución 105-APN-ME-2020, los directivos deberán enviar una vez visadas las actividades a la dirección de correo electrónico de Dirección de Área.

ARTÍCULO 4º- Se establece que por Resolución 2020-108-APN-ME los Equipos Supervisivos, Directivos y Docentes accedan al Portal "Seguimos educando", contemplado en la Resolución -2020-106-APN-ME.

ARTÍCULO 5º- Se dispone que cuando el estudiante no tenga posibilidades de acceso a las Guías Pedagógicas por falta de recursos tecnológicos, el Equipo Directivo deberá imprimir las mismas a requerimiento de padres y/o tutores.

ARTÍCULO 6º- Se entiende por guardia mínima la presencia en el Establecimiento del Equipo Directivo en su conjunto (Director/Vicedirector/Maestro a cargo) quienes deberán permanecer en los Establecimiento Escolares, según su turno y horario de funcionamiento, garantizando el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de limpieza, planillas de novedades, guías pedagógicas y servicio nutricional.

ARTÍCULO 7º- Se establece la participación activa de los docentes del Establecimientos, sin presencia a los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 8º- Se debe informar inmediatamente al Supervisor Escolar a través de los dos informes diarios, hasta que dure la emergencia sanitaria, en los horarios de Escuelas Turno Mañana 8hs primer informe y el segundo a las 11hs. En Escuelas de Turno Tarde primer informe a las 13.30 hs y el segundo a las 17 hs. Las Escuelas de Jornada Completa y Albergues darán el primer informe a las 8 hs y el segundo informe a las 16 hs. cualquier novedad, casos sospechosos y/o confirmados.

ARTÍCULO 9º- Se determina que el Director es el encargado de presentar a tiempo las novedades en la Unidad de Gestión correspondiente a fin de garantizar que el personal que integra la planta orgánica funcional continúe percibiendo sus haberes.

ES COPIA FIEL

...///

JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
RESP. DE SECC. PROTOCOLIZACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

...///

ARTÍCULO 10°- Se dispone que luego de asegurar lo referido ut supra, el Equipo Directivo deberá proponer al Supervisor para su aprobación un cronograma de **guardia mínima rotativa** desde el jueves 19 hasta el 31 de marzo inclusive, según su turno y horario de funcionamiento.

ARTÍCULO 11°- Se determina que el Personal de Servicio deberá garantizar la limpieza según protocolo establecido, intensificando los procedimientos de desinfección del edificio y mobiliario en forma permanente. Se recuerda que en cada Escuela debe estar expuesto en lugar visible los afiches relacionados con COVID 19, Sarampión, Dengue. Será supervisada por el Equipo de Conducción y Supervisor.

ARTÍCULO 12°- Se estatuye que las Escuelas en las que funcione el Comedor Escolar se entregará 1(un) módulo alimentario por alumno beneficiado. Se informará a través de una planilla complementaria mecanismos que definirán fecha; horario y lugar de entrega del módulo alimentario.

ARTÍCULO 13°- Se implementa el Protocolo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N°525-ME-2020, debiendo ser monitoreado permanentemente por parte del Equipo Directivo y Supervisor, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 14°- Téngase por Disposición de esta Dirección del Ministerio de Educación, Ad- Referéndum de la Autoridad Ministerial, comuníquese, cúmplase y archivase.-



[Handwritten signature]
Prof. María Rosa Bernardini
Directora de Educación Primaria
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL

JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
SER. DE REG. PROTOCOLEACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL

JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
RESP. DE SBG.C. PROTOCOLIZACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **631** ME

Anexo III

DISPOSICIÓN N° 92 - D.E.S.OyA. -2020

SAN JUAN 16 de marzo, 2020

VISTO:

La Resolución N° 525- ME-2020; la Resolución N° 630- ME- 2020, la Resolución 2020-106-APN-ME y la Resolución 2020-108-APN-ME y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario organizar con el equipo de Supervisores y Equipos Directivos de todos los Establecimientos Educativos la/s modalidad/es pedagógicas que se llevarán a cabo durante los 14 (catorce) días de suspensión temporal de las actividades presenciales de enseñanza, hasta el 31 de marzo de 2020.

Que es necesario definir una **guardia mínima** en cada Institución Educativa a los fines de garantizar el protocolo y procedimientos de: Limpieza, Planilla de Novedades, Servicio Nutricional y Guías Pedagógicas.

Que es necesario establecer Protocolos de limpieza y medidas de higiene definiendo mecanismos de comunicación a Supervisión y Dirección de Área.

Que es necesario establecer para los casos, en que las escuelas de Educación Secundaria Orientada y Artística con servicio nutricional, procedimientos alternativos dada la contingencia de emergencia sanitaria de la Provincia de San Juan y la República Argentina.

POR ELLO:

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA Y ARTÍSTICA AD REFERENDUM DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Se establece que por Resolución 2020-108-APN-ME los Equipos Supervisivos, Directivos y Docentes accedan al Portal “**Seguimos Educando**”, contemplado en la Resolución 2020-106-APN-ME.

ARTÍCULO 2°.- Se explicita que el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, arbitrarán los medios conducentes para habilitar, independientemente a las medidas adoptadas por Nación, en el Portal Educativo y la página web del Ministerio de Educación, los materiales y Guías Pedagógicas para la Formación General y Científico-Tecnológica de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Se determina que el material pedagógico referido en el artículo anterior, debe tener como base la participación activa de los docentes del establecimiento con un nuevo modelo de presencialidad, haciendo uso de los soportes tecnológicos para consensuar dicha propuesta a través de correos electrónicos y/o whatsapp..

ARTÍCULO 4°.- Se determina que las Guías Pedagógicas deben tener niveles de complejidad gradual y creciente para las 2 (dos) semanas de suspensión temporal de las actividades presenciales de enseñanza. Dicha propuesta será evaluada de forma presencial cuando se retome la actividad escolar con una puesta en común, la misma permitirá monitorear quiénes pudieron acceder o no a las Guías Pedagógicas de cada Área.

ES COPIA FIEL
JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
RESP. DE SECC. PROVICOLIZACION, COMUNICACION Y NOTIFICACION

ARTÍCULO 5°.- Se dispone que cuando el estudiante no tenga posibilidad de acceso a las Guías Pedagógicas por falta de recursos tecnológicos, el Equipo Directivo deberá imprimir las mismas y entregar a requerimiento.

ARTÍCULO 6°.- Se fija como fecha máxima la entrega de la Guía Pedagógica del Supervisor a la Dirección de Área, por correo electrónico, en Formato PDF, el día jueves 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Se implementa el Protocolo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 525- ME-2020, debiendo ser monitoreado permanentemente por parte del Equipo Directivo y Supervisor, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 8°.- Se entiende por **guardia mínima** la presencia en el Establecimiento del Equipo Directivo en su conjunto, Personal Administrativo y Porteros, quienes deberán permanecer en los establecimientos escolares, según su turno y horario de funcionamiento, garantizando el cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos de: Limpieza, Planillas de Novedades, Guías Pedagógicas y Servicio Nutricional.

ARTÍCULO 9°.- Se dispone que luego de asegurar lo referido ut supra, el Equipo Directivo deberá proponer al Supervisor un cronograma de **guardia mínima** rotativas desde el jueves 19 hasta el 31 del marzo, inclusive, según su turno y horario de funcionamiento.

ARTÍCULO 10°.- Se determina que los afiches informativos distribuidos en cada establecimiento son de publicación obligatoria y deberán estar exhibidos visiblemente para toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11°.- Se estatuye que los servicios nutricionales (comedores), serán reemplazados con la entrega de 1 (un) módulo alimentario por alumno beneficiado. Se informará a través de una planilla complementaria mecanismos que definirán fecha; horario y lugar de entrega del mismo.

ARTÍCULO 12°.- Téngase por Disposición de esta Dirección del Ministerio de Educación, Ad-Referendum de la Autoridad Ministerial, comuníquese, cúmplase y archívese.-

Lic. Maria A. Buttazoni Guevar
Directora de Educación Secundaria
Orientada y Artística
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
RESP. DE SECC. PROTOCOLIZACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°

631

-ME-

ANEXO IV

DISPOSICIÓN N° 3-DEST y FP -2020

SAN JUAN, 16 de marzo de 2020

VISTO:

La Resolución N° 525- ME-2020; la Resolución N° 630- ME- 2020, la Resolución 2020-106-APN-ME y la Resolución 2020-108-APN-ME y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario organizar con el Equipo de Supervisores y Equipos Directivos de todos los Establecimientos Educativos, la/s modalidad/es pedagógicas que se llevarán a cabo durante los 14 (catorce) días de suspensión de clases, hasta el 31 de marzo de 2020.

Que es necesario definir una **guardia mínima** en cada establecimiento educativo a los fines de garantizar el protocolo y procedimientos de: Limpieza, Planilla de Novedades, Servicio Nutricional y Guías Pedagógicas.

Que es necesario establecer Protocolos de limpieza y medidas de higiene definiendo mecanismos de comunicación a Supervisión y Dirección de Área.

Que es necesario establecer para los casos en que las escuelas de la Modalidad E.T.P con servicio nutricional, procedimientos alternativos dada la contingencia de emergencia sanitaria de la Provincia de San Juan y la Republica Argentina.

POR ELLO:

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
TÉCNICA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL
AD REFERENDUM DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN
DISPONE:**



ARTÍCULO 1°.- Se establece que por Resolución 2020-108-APN-ME los Equipos Supervisivos, Directivos y Docentes accedan al Portal “Seguimos Educando”, contemplado en la Resolución-2020-106-APN-ME, que será parte adjunta de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2° .-Se explicita que el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y la Dirección de Educación de Secundaria Técnica y de Formación Profesional, arbitrará los medios conducentes para habilitar, independientemente a las medidas adoptadas por Nación, en el Portal Educativo y la página del Ministerio de Educación, los materiales y Guías Pedagógicas para la Formación General y Científico-Tecnológica.

ARTÍCULO 3°.- Se determina que el material pedagógico referido en el artículo anterior, debe tener como base la participación activa de los docentes del establecimiento con un nuevo modelo de presencialidad, haciendo uso de lo soportes tecnológicos para consensuar dicha propuesta: correo electrónico y WhatsApp.

ARTÍCULO 4°.-Se determina que las Guías Pedagógicas deben tener niveles de complejidad gradual para las 2 (dos) semanas de suspensión de clases. Dicha propuesta será evaluada de forma presencial cuando se retome la actividad escolar con una puesta en común, la misma permitirá monitorear quiénes pudieron acceder o no a las Guías Pedagógicas de cada Área.

ES COPIA FIEL
JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
DIR. DE DEF. EDUCACION, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 5°.- Se dispone que cuando el estudiante no tenga posibilidad de acceso a las Guías Pedagógicas por falta de recursos tecnológicos, el Equipo Directivo deberá imprimir las mismas a requerimiento de padres y/o tutores.

ARTÍCULO 6°.- Se fija como fecha máxima la entrega de la Guía Pedagógica del Supervisor a la Dirección de Área, por correo electrónico, en Formato PDF, el día jueves 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Se implementa el Protocolo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 525- ME-2020, debiendo ser monitoreado permanentemente por parte del Equipo Directivo y Supervisor, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 8°.- Se entiende por **guardia mínima** la presencia en el Establecimiento del Equipo Directivo en su conjunto Equipo de Conducción, Personal Administrativo y Porteros, quienes deberán permanecer en los establecimientos escolares, según su turno y horario de funcionamiento, garantizando el cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos de: Limpieza, Planillas de Novedades, Guías Pedagógicas y Servicio Nutricional.

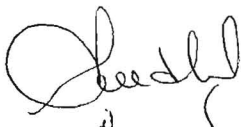
ARTÍCULO 9°.- Se dispone que luego de asegurar lo referido ut supra, el Equipo Directivo deberá proponer un cronograma de **guardia mínima** rotativas desde el jueves 19 hasta al 31 del marzo inclusive, según su turno y horario de funcionamiento, al Supervisor para su aprobación.

ARTÍCULO 10°.- Se determina que los afiches informativos distribuidos en cada establecimiento son de publicación obligatoria y deberán estar exhibidos visiblemente para toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11°.- Se estatuye que los servicios nutricionales (comedores), serán reemplazados con la entrega de 1 (un) módulo alimentario por alumno beneficiado. Se informará a través de una planilla complementaria mecanismos que definirán fecha; horario y lugar de entrega del módulo alimentario.

ARTÍCULO 12°.- Téngase por Disposición de esta Dirección del Ministerio de Educación, Ad-Referéndum de la Autoridad Ministerial, comuníquese, cúmplase y archívese.-




Ing. CARLOS EDUARDO GONZALEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
TÉCNICA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL


JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
RESP. DE SECC. PROTOCOLIZACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 631 ME

Anexo V

DISPOSICIÓN N° 03 – DES/DEP - 2020

SAN JUAN 16 de marzo, 2020

VISTO:

La Resolución N° 525- ME-2020; la Resolución N° 630- ME- 2020, la Resolución 2020-106-APN-ME y la Resolución 2020-108-APN-ME y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario organizar con el equipo de Supervisores y Equipos Directivos de todos lo Establecimientos Educativos la/s modalidad/es pedagógicas que se llevarán a cabo durante los 14 (catorce) días de suspensión temporal de las actividades presenciales, hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.

Que es necesario definir una **guardia mínima** en cada establecimiento Institución Educativa a los fines de garantizar el protocolo y procedimientos de: limpieza, planilla de novedades, actividades pedagógicas y administrativas.

Que es necesario establecer Protocolos de limpieza y medidas de higiene definiendo mecanismos de comunicación a Supervisión y Dirección de Área.

POR ELLO;

DIECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA

AD REFERENDUM DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Se determina que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Educación Privada (Nivel Superior), dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, procederán según se disponga en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°.- Se determina que las mesas examinadoras serán postergadas y sujetas a reprogramación cuando la actividad presencial se reanude. Esta medida comprende únicamente a los estudiantes inscriptos en la fecha establecida para el turno febrero-marzo.

ARTÍCULO 3°.- Se dará continuidad al Curso introductorio a través de actividades en soporte digital disponibles en los portales institucionales (Aula virtual, Documento Google Classroom, Blog) y redes sociales (WhatsApp- Grupos de difusión).

ARTÍCULO 4°.- Se dispone que la Evaluación del Curso introductorio tendrá las siguientes modalidades, las que serán adoptadas según criterio institucional.

- a. Presencial: se reprogramará para cuando la actividad se reanude.
- b. Virtual: continuarán con lo planificado.

ARTÍCULO 5°.- Se dispone que las inscripciones establecidas por Calendario Escolar en Resolución N°105 –ME- 2020, se realizarán los días 01 y 03 de abril del corriente año, vía on line o presencial, siguiendo los protocolos establecidos por normativa, para el último caso.

ARTÍCULO 6°.- Se determina que aquellos docentes que se encuentran desarrollando actividades en Investigación y Desarrollo Profesional trabajarán on line y enviarán estados de avance de los trabajos a Jefes y/o Rectores.

ES COPIA FIEL
JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
RESP. DE SECC. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 7°.- Se dispone que cuando el estudiante no tenga posibilidad de acceso al material disponible on line, sobre actividades del Curso introductorio, el Equipo Directivo deberá imprimir el mismo, definiendo un cronograma con lugar, fecha y hora de entrega del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Se implementa el Protocolo de limpieza establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 525- ME-2020, debiendo ser monitoreado permanentemente por parte del Equipo Directivo y Supervisor, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 9°.- Se fija como fecha máxima la entrega de la planificación de actividades del Supervisor a la Dirección de Área, por correo electrónico, en Formato PDF, el día jueves 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 10°.- Se entiende por **guardia mínima** la presencia en cada Institución Educativa del Equipo Directivo en su conjunto, Personal Administrativo y Porteros quienes deberán permanecer en los establecimientos escolares, según su turno y horario de funcionamiento, garantizando el cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos de: Limpieza, Planillas de Novedades, actividades pedagógico-administrativas.

ARTÍCULO 11°.- Se dispone que luego de asegurar lo referido ut supra, el Equipo Directivo deberá proponer al Supervisor un cronograma de **guardia mínima** rotativas desde el jueves 19 hasta el 31 del marzo, inclusive.

ARTÍCULO 12°.- Se determina que los afiches informativos distribuidos en cada establecimiento son de publicación obligatoria y deberán estar exhibidos visiblemente para toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13°.- Téngase por Disposición de estas Direcciones, del Ministerio de Educación, Ad Referendum de la Autoridad Ministerial, comuníquese, cúmplase y archívese.

Prof. Alicia Bernardini de Guillén
Directora de Educación Privada
Ministerio de Educación



Lic. MARÍA FERNANDA ROSTAGNO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL

JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
RESP. DE SECC. PROTOCOLIZACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

631

RESOLUCIÓN

ME

ANEXO VI

DISPOSICIÓN N° 18 - D.E.A -2020

SAN JUAN, 16 de marzo de 2020

VISTO:

La Resolución N° 525- ME-2020; la Resolución N° 630- ME- 2020, la Resolución 2020-106-APN-ME y la Resolución 2020-108-APN-ME y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario organizar con el equipo de Supervisores y Equipos Directivos de todos los Establecimientos Educativos la/s modalidad/es pedagógicas que se llevarán a cabo durante los 14 (catorce) días de suspensión temporal de las actividades presenciales, hasta el 31 de marzo de 2020.

Que es necesario definir una **guardia mínima** en cada Institución Educativa a los fines de garantizar el protocolo y procedimientos de: Limpieza, Planilla de Novedades, Servicio Nutricional y Guías Pedagógicas.

Que es necesario establecer Protocolos de limpieza y medidas de higiene definiendo mecanismos de comunicación a Supervisión y Dirección de Área.

Que es necesario establecer para los casos en que las escuelas de la Modalidad de Adultos con servicio nutricional, procedimientos alternativos dada la contingencia de emergencia sanitaria de la Provincia de San Juan y la Republica Argentina.

POR ELLO:

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
AD REFERENDUM DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Se establece que los Equipos Supervisivos, Directivos y Docentes, accedan al Portal “Seguimos Educando”, contemplado en la Resolución-2020-106-APN-ME.

ARTÍCULO 2° .-Se explicita que el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y la Dirección de Educación de Adultos, arbitrarán los medios conducentes para habilitar, independientemente a las medidas adoptadas por Nación, en el Portal Educativo y la página del Ministerio de Educación, los materiales y Guías Pedagógicas para la Formación General y Científico-Tecnológica.

ARTÍCULO 3°.- Se determina que el material pedagógico referido en el artículo anterior, debe tener como base la participación activa de los docentes del establecimiento sin presencialidad, haciendo uso de los soportes tecnológicos para consensuar dicha propuesta: correo electrónico y WhatsApp.

ARTÍCULO 4°.-Se determina que las Guías Pedagógicas deben tener niveles de complejidad gradual y creciente para las 2 (dos) semanas de suspensión de clases. Dicha propuesta será evaluada de forma presencial, cuando se retome la actividad escolar, con una puesta en común, la misma permitirá monitorear quiénes pudieron acceder o no a las Guías Pedagógicas de cada Área.

ES COPIA FIEL
JAVIER ENZO OLIVER MARIETTA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 5°.- Se dispone que cuando el estudiante no tenga posibilidad de acceso a las Guías Pedagógicas por falta de recursos tecnológicos, el Equipo Directivo deberá imprimir las mismas a requerimiento.

ARTÍCULO 6°.- Se fija como fecha máxima la entrega de la Guía Pedagógica del Supervisor a la Dirección de Área, por correo electrónico, en Formato PDF, el día miércoles 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Se implementa el Protocolo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 525- ME-2020, debiendo ser monitoreado permanentemente por parte del Equipo Directivo y Supervisor, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 8°.- Se entiende por **guardia mínima** la presencia en cada Institución Educativa del Equipo Directivo en su conjunto, personal administrativo y de maestranza, quienes deberán permanecer en los establecimientos escolares según su turno y funcionamiento, garantizando el cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos de: Limpieza, Planillas de Novedades, Guías Pedagógicas y Servicio Nutricional.

ARTÍCULO 9°.- Se dispone que luego de asegurar lo referido ut supra, el Equipo Directivo deberá proponer un cronograma de **guardia mínima** rotativas desde el jueves 19 hasta el 31 del marzo, al Supervisor para su aprobación,.

ARTÍCULO 10°.- Se determina que los afiches informativos distribuidos en cada establecimiento son de publicación obligatoria y deberán estar exhibidos visiblemente para toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11°.- Se estatuye que los servicios nutricionales (copa de leche), serán reemplazados con la entrega correspondiente distribuyendo por alumno beneficiado.

ARTÍCULO 12°.- Téngase por Disposición de esta Dirección de Área Ad-Referendum de la Autoridad Ministerial, comuníquese, cúmplase y archívese.-




Prof. PATRICIA ADRIANA GUTIERREZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°

631

-ME-

ANEXO VII

DISPOSICIÓN N° 5 - D.E.E. -2020

SAN JUAN, 16 de marzo de 2020.

VISTO:

La Resolución N° 525- ME-2020; la Resolución N° 630- ME- 2020, la Resolución 2020-106-APN-ME y la Resolución 2020-108-APN-ME y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario organizar con el equipo de Supervisores y Equipos Directivos de todos lo Establecimientos Educativos la/s modalidad/es pedagógicas que se llevarán a cabo durante los 14 (catorce) días de suspensión temporal de las actividades presenciales, hasta el 31 de marzo de 2020.

Que es necesario definir una **guardia mínima** en cada Institución Educativa a los fines de garantizar el protocolo y procedimientos de: Limpieza, Planilla de Novedades, Servicio Nutricional y Guías Pedagógicas.

Que es necesario establecer Protocolos de limpieza y medidas de higiene definiendo mecanismos de comunicación a Supervisión y Dirección de Área.

Que es necesario establecer para los casos en que las escuelas de la Modalidad Educación Especial con servicio nutricional, procedimientos alternativos dada la contingencia de emergencia sanitaria de la Provincia de San Juan y la República Argentina.

POR ELLO:

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL
AD REFERENDUM DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Se establece que los Equipos Supervisivos, Directivos y Docentes accedan al Portal “Seguimos Educando”, contemplado en la Resolución-2020-106-APN-ME.

ARTÍCULO 2°.- Se explicita que el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y la Dirección de Educación Especial, arbitrarán los medios conducentes para habilitar, independientemente a las medidas adoptadas por Nación, en el Portal Educativo y la página del Ministerio de Educación, los materiales y Guías Pedagógicas para la Modalidad.

ARTÍCULO 3°.- Se determina que el material pedagógico referido en el artículo anterior, debe tener como base la participación activa de los docentes del establecimiento **sin presencialidad**, haciendo uso de lo soportes tecnológicos para consensuar dicha propuesta: correo electrónico y WhatsApp.

ARTÍCULO 4°.- Se determina que las Guías Pedagógicas deben tener niveles de complejidad gradual y creciente para las 2 (dos) semanas de suspensión de clases. Dicha

ES COPIA FIEL

JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
RESP. DE SECC. PROTOCOLIZACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

propuesta será evaluada de forma presencial cuando se retome la actividad escolar con una puesta en común, la misma permitirá monitorear quiénes pudieron acceder o no a las Guías Pedagógicas de cada Área.

ARTÍCULO 5º.- Se dispone que cuando el estudiante no tenga posibilidad de acceso a las Guías Pedagógicas por falta de recursos tecnológicos, el Equipo Directivo deberá imprimir las mismas a requerimiento de padres y/o tutores.

ARTÍCULO 6º.- Se fija como fecha máxima la entrega de la Guía Pedagógica del Supervisor a la Dirección de Área, por correo electrónico, en Formato PDF, el día jueves 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 7º.- Se implementa el Protocolo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 525- ME-2020, debiendo ser monitoreado permanentemente por parte del Equipo Directivo y Supervisor, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 8º.- Se entiende por **guardia mínima** la presencia en cada Institución Educativa del Equipo Directivo en su conjunto (Director /Vicedirector/ Personal Administrativo y Personal de Maestranza), quienes deberán permanecer en los establecimientos escolares según su turno y funcionamiento garantizando el cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos de: Limpieza, Planillas de Novedades, Guías Pedagógicas y Servicio Nutricional.

ARTÍCULO 9º.- Se dispone que luego de asegurar lo referido ut supra, el Equipo Directivo deberá proponer un cronograma de **guardias mínimas** rotativas desde el jueves 19 hasta el 31 de marzo, al Supervisor para su aprobación.

ARTÍCULO 10º.- Se determina que los afiches informativos distribuidos en cada establecimiento son de publicación obligatoria y deberán estar exhibidos visiblemente para toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11º.- Se estatuye que los servicios nutricionales (copa de leche y comedores), serán reemplazados con la entrega de 1 (un) módulo alimentario por alumno beneficiado. Se informará a través de una planilla complementaria mecanismos que definirán fecha, horario y lugar de entrega del mismo.

ARTÍCULO 12º.- Téngase por Disposición de esta Dirección del Ministerio de Educación, Ad-Referendum de la Autoridad Ministerial, comuníquese, cúmplase y archívese.-



Prof. MARÍA ERIMA GARRIDO
Directora de Educación Especial
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL

JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
RESP. DE SECC. PROTOCOLOIZACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

RESOLUCION N°

631

-ME-

ANEXO VIII

DISPOSICIÓN N° 027- D.E.P -2020

SAN JUAN, 16 de marzo de 2020

VISTO:

La Resolución N° 525- ME-2020; la Resolución N° 630- ME- 2020, la Resolución 2020-106-APN-ME y la Resolución 2020-108-APN-ME, Disposición N°03-DES/DEP-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la trayectoria escolar, el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad para los alumnos de todos los niveles y modalidades de instituciones educativas de Educación Formal y No Formal dependientes de la Dirección de Educación Privada.

Que es necesario organizar con la Supervisora General a través de las Supervisoras Escolares y Equipos Directivos de todos los establecimientos educativos la/s modalidad/es pedagógicas que se llevarán a cabo durante los 14 (catorce) días de suspensión temporal de clases, hasta el 31 de marzo de 2020.

Que es necesario garantizar el cumplimiento de los trámites administrativos contables, presentación de novedades y presentación del informe requerido por la Resolución 630 - ME- 15/03/2020, de acuerdo al establecido en su art. Art.4°.

Que es necesario el cumplimiento de los protocolos de limpieza, medidas de higiene y desinfección de los edificios, mobiliario y los equipamientos afectados a las actividades educativas, garantizar la provisión de suministros, las medidas de salud y seguridad protocolizadas, a los efectos de procurar la adecuada condición del edificio escolar.

Que para tales fines resulta necesario definir durante el periodo de suspensión temporal de clases, una **guardia mínima** en cada establecimiento educativo, según su turno y horario de funcionamiento, conformada por el Equipo de Conducción y personal administrativos.

Que es necesario distribuir y exhibir visiblemente los afiches informativos impresos por el Ministerio de Educación, en cada de uno de los edificios escolares.

Que es necesario emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA
AD REFERENDUM DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Se establece que los Equipos Supervisivos, Directivos y Docentes accedan al Portal "Seguimos Educando", contemplado en la Resolución-2020-106-APN-ME.

ARTÍCULO 2°.- Se explicita que el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y la Dirección de Educación Privada, arbitrarán los medios conducentes para habilitar, independientemente a las medidas adoptadas por Nación, en el Portal Educativo y la página del Ministerio de Educación, los materiales y Guías Pedagógicas para todos los niveles y modalidades y para la Formación General y Científico-Tecnológica.

JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
RESP. DE SECL. PROTOCOLIZACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3°.- Se determina que el material pedagógico referido en el artículo anterior, debe tener como base la participación activa de los docentes y° de los Profesionales de Gabinete Interdisciplinarios de los establecimientos de Educación Formal y No Formal, **sin presencialidad**, haciendo uso de lo soportes tecnológicos para consensuar dicha propuesta: plataforma institucional, correo electrónico y WhatsApp.

ARTÍCULO 4°.- Se determina que las Guías Pedagógicas deben tener niveles de complejidad, gradual y creciente para las 2 (dos) semanas de suspensión de clases. Dicha propuesta será evaluada de forma presencial cuando se retome la actividad escolar con una puesta en común, la misma permitirá monitorear quiénes pudieron acceder o no a las Guías Pedagógicas de cada Área.

ARTÍCULO 5°.- Se dispone que cuando el estudiante no tenga posibilidad de acceso a las Guías Pedagógicas por falta de recursos tecnológicos, el Equipo de Conducción deberá imprimir las mismas a requerimiento de los progenitores o representantes legales de los alumnos.

ARTÍCULO 6°.- Se fija como fecha máxima la entrega de la Guía Pedagógica del Supervisor a la Dirección de Área, por correo electrónico, en Formato PDF, el día miércoles 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Se implementa el Protocolo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 525- ME-2020, debiendo ser monitoreado permanentemente por parte del Equipo Directivo y Supervisor, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 8°.- Se entiende por **guardia mínima** la presencia en el Establecimiento Educativo del Equipo de Conducción y personal administrativo, quienes deberán permanecer en los establecimientos escolares según su turno y horario de funcionamiento, garantizando el cumplimiento de los fines establecidos en el presente instrumento.

ARTÍCULO 9°.- Se dispone que luego de asegurar lo referido ut supra, el Equipo Directivo deberá proponer al Supervisor para su aprobación un cronograma de **guardia mínima** rotativa desde el jueves 19 hasta el 31 del marzo inclusive, según su turno y horario de funcionamiento.

ARTÍCULO 10°.- Se determina que los afiches informativos distribuidos en cada establecimiento son de publicación obligatoria y deberán estar exhibidos visiblemente para toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11°.- Téngase por Disposición de esta Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación, Ad-Referendum de la Autoridad Ministerial, comuníquese, cúmplase y archívese.-




Prof. Alicia Bernardini de Guillén
Directora de Educación Privada
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
RESR. DE SECC. PROTOCOLIZACION, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACION



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

RESOLUCION N°

631

-ME-

ANEXO IX

DISPOSICIÓN N° 03- D.G.T.I.E. -2020

SAN JUAN, 16 de marzo de 2020

VISTO:

La Resolución N° 525- ME-2020; la Resolución N° 630- ME- 2020, la Resolución 2020-106-APN-ME y la Resolución 2020-108-APN-ME y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los Profesionales de los Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, asesoren, orienten y acompañen en forma permanente, *sin presencialidad*, y haciendo uso de los soportes tecnológicos (correo electrónico, whatsapp, etc.) a los Equipos Supervisivos y Directivos de todos los establecimientos educativos, en el diseño de propuestas pedagógicas que se llevarán a cabo durante los 14 (catorce) días de suspensión temporal de clases, hasta el 31 de marzo de 2020, como estrategia de acompañamiento técnico a las trayectorias escolares de los estudiantes de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

Que es necesario el cumplimiento de los protocolos de limpieza, medidas de higiene y desinfección de los edificios, mobiliario y los equipamientos afectados a las actividades educativas, garantizar la provisión de suministros, las medidas de salud y seguridad protocolizadas, a los efectos de procurar la adecuada condición del edificio de Gabinete Técnico Interdisciplinario de Educación Especial y el Gabinete Técnico Interdisciplinario Dr. Carlos Veronelli.

Que resulta necesario definir durante el período de suspensión temporal de clases, una **guardia mínima rotativa** en cada modalidad de Gabinete, garantizando el cumplimiento de todo requerimiento pedagógico y administrativo.

Que es necesario distribuir y exhibir visiblemente los afiches informativos impresos por el Ministerio de Educación, en el edificio de Gabinete Técnico Interdisciplinario de Educación Especial y el Gabinete Técnico Interdisciplinario Dr. Carlos Veronelli.

Que es necesario emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**DIRECCIÓN DE GABINETES TÉCNICOS
INTERDISCIPLINARIOS DE EDUCACIÓN
AD REFERENDUM DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Se establece que los Profesionales de los Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, asesoren, orienten y acompañen en forma permanente, *sin presencialidad*, y haciendo uso de los soportes tecnológicos (correo electrónico, whatsapp, etc.) a los Equipos Supervisivos y Directivos de todos los establecimientos educativos, en el diseño de propuestas pedagógicas que se llevarán a cabo durante los 14 (catorce) días de suspensión temporal de clases, hasta el 31 de marzo de 2020, como estrategia de acompañamiento técnico a las trayectorias escolares de los estudiantes de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

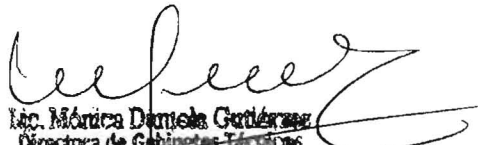
ARTÍCULO 2°.- Se implementa el Protocolo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 525- ME-2020, debiendo ser monitoreado permanentemente por parte de la Autoridad Ministerial.

JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
RESP. DE SECC. DE PROTOCOLIZACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3º.- Se determina que los afiches informativos deberán ser distribuidos, publicados y exhibidos visiblemente, en el edificio de Gabinete Técnico Interdisciplinario de Educación Especial y el Gabinete Técnico Interdisciplinario Dr. Carlos Veronelli.

ARTÍCULO 4º.- Téngase por Disposición de esta Dirección Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, Ad-Referendum de la Autoridad Ministerial, comuníquese, cúmplase y archívese.-




Lic. Mónica Daniela Gutiérrez
Directora de Gabinetes Técnicos
Interdisciplinarios de Educación
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL


JAVIER ENZO OLIVERI MORETTA
RESP. DE SECC. PROTOCOLOZACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN